

RESOLUCION No. 1650
10 de diciembre de 2019

POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DOCENTES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el literal "I" Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.*

Que, el Acuerdo 093 del 6 de noviembre de 1996, en su Título IV "*DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS*" artículo 61, establece las Situaciones administrativas en las que puede encontrarse un docente de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, y en su literal "f" establece las Vacaciones.

Que, los artículos 33, 34, 35 y 36 del Decreto 1279 del 19 de junio 2002, establece la reglamentación de las vacaciones de los funcionarios públicos docentes de carrera de las Universidades.

Que, el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, "Por la cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial", establece en su artículo 4: "*El régimen de prestaciones sociales mínimas aplicable a los trabajadores oficiales vinculados a las entidades de que trata este Decreto será, igualmente, el consagrado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional*".

Que, el Acuerdo 066 del 16 de septiembre de 2004, en su artículo 69 establece: "*Vacaciones. Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios*", y respectivamente en sus artículos 70, 72 y 74.

Que, mediante Resolución No. 131 del 11 de junio de 2019, del Consejo Académico, por la cual se deroga la Resolución No. 079 del 15 de mayo de 2019 y se aprueba el nuevo Calendario Académico para el Segundo Semestre de 2019 Modalidad Presencial, señalando como fecha de inicio de receso académico el Veintitrés (23) de diciembre de 2019 y como fecha de reintegro de actividades académicas el Dieciséis (16) de enero de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder, a partir del Veintitrés (23) de diciembre de 2019 y hasta el Quince (15) de enero de 2020, Vacaciones Colectivas a los funcionarios públicos docentes de carrera, Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Rector de la Universidad, por necesidad de servicio, podrá aplazar ó interrumpir el disfrute de las vacaciones, funcionarios que sean requeridos por los jefes de las dependencias administrativas solicitadas a Rectoría y a la División de Recursos Humanos, para realizar funciones propias del servicio institucional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

Preparó: Isabel G.

Revisó: Victor Jhoel Bustos Urbano
Jefe División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS